



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : MARTHA NELLY SALAZAR LONDOÑO
RADICACION : 2017-00454

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de noviembre de 2017. Al despacho paso la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora MARTHA NELLY SALAZAR LONDOÑO para que se declare en Interdicción a su hermano LEÓN ALFONSO SALAZAR LONDOÑO.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de LEÓN ALFONSO SALAZAR LONDOÑO, en un periódico de amplia circulación (Espectador, Tiempo, La República). FÍJESE edicto conforme lo dispone el artículo 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

REMITIR a LEÓN ALFONSO SALAZAR LONDOÑO al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad para que se le practique dictamen médico neurológico o psiquiátrico sobre el estado de la paciente. En el dictamen se deberá consignar:

- a) Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- c) El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : MARTHA NELLY SALAZAR LONDOÑO
RADICACION : 2017-00454

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.

Teniendo en la solicitud especial obrante a folio 5, y de conformidad con el certificado médico aportado, se DECRETA la INTERDICCIÓN PROVISORIA de LEÓN ALFONSO SALAZAR LONDOÑO.

Se DESIGNA como CURADORA PROVISORIA del pretenso interdicto LEÓN ALFONSO SALAZAR LONDOÑO a la señora MARTHA NELLY SALAZAR LONDOÑO.

Notifíquese al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República).

La Guardadora Provisoria deberá presentar un inventario de los bienes de la pretensa interdicta y posteriormente darle posesión y discernirle el cargo.

Evacuado lo anterior, INSCRÍBASE la presente designación provisoria en el registro civil de nacimiento de la pretensa interdicta.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 93
del 27 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria